



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000145-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 21 de abril del 2023, el Informe N° 010753-2023-DIA/MC, de fecha 09 de mayo del 2023; y el expediente N° 2023-0055772, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"PEQUEÑAS INFIDELIDADES"** y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0055772, la señora Esmeralda Monique Fernández Llanos, en representación de Venaver Producciones S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*PEQUEÑAS INFIDELIDADES*", a desarrollarse del 25 de mayo al 26 de junio del 2023, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*PEQUEÑAS INFIDELIDADES*" es una obra escrita por el dramaturgo, periodista, narrador, ensayista y guionista argentino Mario Diamant. Asimismo, cuenta con un elenco conformado por Patricia Luz Villalobos Rodríguez y Javier Fernando Valdés Garrido Lecca, bajo la dirección de Francisco Lumerman;

Que, de acuerdo al informe N° 000145-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*PEQUEÑAS INFIDELIDADES*", es una obra que presenta a un hombre y una mujer que se reencuentran luego de dos décadas sin verse, mucho tiempo después de haber sido pareja durante siete años y de haber rehecho cada uno sus vidas. En clave de comedia dramática, cada uno de los personajes comienza a indagar en el pasado del otro para determinar por qué fracasó su matrimonio. Lo que inicia siendo una conversación banal, poco a poco cambiará de tono cuando los dos descubren sus pequeños secretos;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*PEQUEÑAS INFIDELIDADES*" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que plantea un tema muy delicado en la sociedad. Asimismo, mediante un original estilo y en el que no falta el humor, el suspenso y la ironía el espectador se podrá identificar y entender a los dos personajes, quienes estuvieron sumergidos en una relación y que escondieron, por mucho tiempo, secretos que suelen ser inconfesables. Además, en el ambiente también se respirará complicidad, compasión y, sobre todo, risas con las anécdotas contadas;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, del 25 de mayo al 26 de junio del 2023, con un aforo habilitado para 105 personas, teniendo como precio Entrada General el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Estudiantes/Adultos mayor/CONADIS el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); y como precio Lunes Popular el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 105 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 010753-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*PEQUEÑAS INFIDELIDADES*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N°



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"PEQUEÑAS INFIDELIDADES"*, a desarrollarse del 25 de mayo al 26 de junio del 2023, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditado a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0055772.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES